

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

La Plata, 25 de abril de 1985.

VISTO la necesidad de establecer las pautas generales a las que deberán ajustarse los docentes alcanzados por las disposiciones de la Ley N° 23.115, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento ha analizado los antecedentes y aconseja dictar la disposición legal que permita resolver las diversas situaciones que puedan plantearse.

Que la misma ha sido confeccionada teniendo en cuenta el Estatuto de la Universidad, el Decreto N° 154/83 y la Ley N° 23.068.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

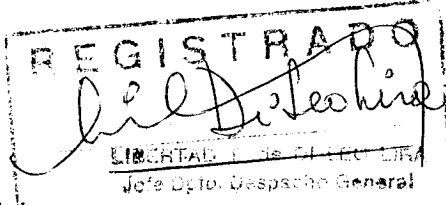
EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que toda confirmación de docentes y los beneficios de estabilidad en el cargo obtenido por aplicación de la Ley N° 21.536, así como cualquier otro efecto derivado de este régimen, se anulan de pleno derecho al 31 de octubre de 1984, fecha en que fue promulgada la Ley N° 23.115.

ARTICULO 2°.- Establecer que los docentes que se hallaren comprendidos en el artículo precedente, proseguirán en el ejercicio de sus funciones con carácter de interinos, hasta la provisión de su cátedra por concursos, de conformidad con lo determinado en la Ley N° 23.068 y el Estatuto de esta Universidad.

ARTICULO 3°.- Determinar que los docentes comprendidos en los alcances de la Ley N° 23.115 que pasen a la condición de interinos y hayan cumplido los requisitos requeridos para obtener la jubilación ordinaria, podrán continuar en la docencia activa, si cumplen previa



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado


- 2 -

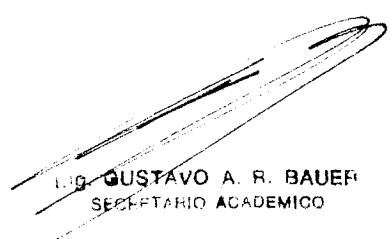
mente con lo determinado en el artículo 119 - apartado 13 - del Estatuto Universitario vigente.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 86/85

U.T
pib
Id11
SAC


ING. JUAN CARLOS RECALCATTI
RECTOR NORMALIZADOR


ING. GUSTAVO A. R. BAUER
SECRETARIO ACADEMICO